

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DÍA 14 DE MARZO DE 1990

Número 39

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 472

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

TESORERIA

Servicio de recaudación EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación individualizada de diferentes deudas a la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, sin haberse podido entregar las oportunas cédulas, por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Sr. Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del citado, reglamento ha dictado en los títulos ejecutivos que se referencian, la siguiente providencia:

PROVIDENCIA. "En uso de las

facultades que me confieren el art. 5º del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicable según el artículo 5 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Declaro incurso en el veinte por ciento de recargo, el importe de la deuda anteriormente certificada y dispongo se proceda a su cobro en Vía Ejecutiva de apremio con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

En su virtud se le requiere para el pago de los débitos, recargos, costas e intereses de demora devenidos, en los plazos de ingreso que a continuación se señalan, procediéndose, en otro caso, al embargo de bienes en cuantía suficiente.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOP sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo, según determina el artículo 97.7 del R.G.R.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

De Reposición en plazo de un mes (artículo 192 TR Legislación Local), ante la Alcaldía.

Reclamación Contencioso Administrativo, Plazo y Forma (artículo 58 Ley Reguladora Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Advertencia. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del R.G.R.

Según el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 95.4 del R.G.R., solamente podrá ser impugnada la Providencia de apremio por los siguientes motivos: Pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación o defecto formal del Título expedido para la ejecución.

NUMERO	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
421/89	PATRONATO CASAS F. HACIENDA	-	T.M. RECOGIDA BASURAS	17.280
465/89	JULIAN MAROTO BARROSO	-	" " PRESTACION SER. UTILES	2.304
391/89	GARCIA LOPEZ NICASIO	-	" " " " INCENDIOS	26.124
392/89	GARCIA GARCIA FELISA	-	" " " " "	18.174
396/89	JIMENEZ JIMENEZ PEDRO	-	" " " " "	6.816
449/89	SANCHEZ MARTIN CANDIDA	-	" " " " "	4.542
454/89	MARTIN BERROCAL JOSE LUIS	-	" " " " "	13.278
458/89	FAMILIA DE LA CERDA/MIGUEL A. DE LA CERDA 6.346.065	-	T.M. " " "	12.126
400/89	MARTINEZ YUSTE JULIO	-	T.M. AGUA Y ALCANTARILLADO	357
409/89	GARCIA ALONSO MANUEL	-	" " " " "	355
411/89	SANGAL	-	" " " " "	357
412/89	GARZA FEIJOO ALFONSO	-	" " " " "	24.340
414/89	HERNANZ HERRERO ALBERTO	-	" " " " "	1.562
415/89	BERMEJO RESINA JUANA	-	" " " " "	7.910
416/89	PAJARES LOPEZ LUIS	-	" " " " "	138
418/89	GONZALEZ VELAZQUEZ ILMA. Y J. LUIS	-	" " " " "	1.876
489/89	PEREZ RESINA FRANCISCA	-	" " " " "	701
439/89	SALINAS ARACIL ANGEL	-	SANCION CIRCULACION	1.200

NUMERO	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
440/89	AUGUSTO JOSE M ^a CASTRO CORDERO	-	" "	1.200
442/89	GUTIERREZ MANIEGA JOSE	-	" "	4.800
443/89	AULLO CHAVES ESTANISLAO	-	" "	2.400
858/89	CARRILLO VALLEJO JUAN A.	-	T.M. OCUPACION VALLAS VIA PUBLICA	36.108
403/89	GUTIERREZ GONZALEZ LUIS	-	I.M. PUBLICIDAD	480
404/89	REVIRIEGO SANCHEZ FELIPE M ^a	-	T.M. INSTALACIONES VOLADIZAS	2.520
211/89	HERNANDEZ MARTIN LUIS	-	T.M. GOTEREO Y CANALONES	1.224
406/89	VELAYOS LOPEZ IGNACIA	-	" " " " "	2.064
407/89	VELAYOS LOPEZ IGNACIA	-	" " " " "	3.840
444/89	JIMENEZ MARTIN FRANCISCA	-	T.M. ENTRADA DE VEHICULOS	3.600
239/89	BAUDIN SANCHEZ PEDRO	-	T.M. SALIENTES Y MIRADORES	240
220/89	HERNANDEZ VAZQUEZ AGUSTIN	-	T.M. TEN. Y CIRCUL. DE PERROS	1.200
349/89	ROSARIO ALONSO FERNANDEZ	-	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	4.030
1926/86	ROSARIO ALONSO FERNANDEZ	-	" "	19.866
1250/86	ROSARIO ALONSO FERNANDEZ	-	" "	6.669
27/87	ROSARIO ALONSO FERNANDEZ	-	" "	1.667
351/89	SANCHEZ MARIÑO JUAN CARLOS	-	" "	451
353/89	ENCINAR DEL DEDO HIPOLITO	-	" "	782
354/89	CARLOS JIMENEZ MORALES	-	" "	343
355/89	AURELIO SANCHEZ MARTIN	-	" "	753
356/89	SANCHEZ PRIETO ANGEL	-	" "	550
358/89	SAN SEBASTIAN JIMENEZ MIGUEL	-	" "	228
359/89	COVARRUBIAS CASTILLO BERNARDO	-	" "	236
360/89	FERNANDEZ ALCECOA BLANCA	-	" "	169
362/89	ADAN MACIAS ANGELES	-	" "	609
363/89	GOMEZ JUAREZ JESUS	-	" "	900
364/89	MARTIN LOZANO MARIANO	-	" "	540
365/89	COM. PROPIETARIOS/DC. FLEMING,30	-	" "	65.703
366/89	MUÑOZ ALONSO MIGUEL	-	" "	272
445/89	COVARRUBIAS CASTILLO BERNARDO	-	" "	128
42/89	BELTRAN LOPEZ ROSA MARIA	-	I.M. CIRCULACION VEHICULOS	1.410
46/89	HERNANDEZ CABALLERO M.V.	-	" " " "	3.972
48/89	MARTIN JIMENEZ,JOSE ANGEL	-	" " " "	3.972
93/89	BLAZQUEZ DE FRANCISCO ANTONIO	-	" " " "	3.972
95/89	LAZARO MORENO MARIANO R.	-	" " " "	3.972
107/89	FERNANDEZ LOPEZ ADOLFO P.	-	" " " "	8.460
118/89	RICO FERRERO FERNANDO	-	" " " "	8.460
122/89	PIÑEIRO REDONDO FRANCISCA G.	-	" " " "	3.972
127/89	MARTIN ZAZO JESUS	-	" " " "	8.460
129/89	LOPEZ FERNANDEZ CARLOS M.	-	" " " "	3.972
142/89	POZUELO PLAZA JULIAN	-	" " " "	3.972
146/89	MANCEBO HERRAEZ MEDIN	-	" " " "	9.864
200/89	LOPEZ HOLGADO PEDRO	-	" " " "	9.864
226/89	GONZALEZ ACOSTA JUAN ANT.	-	" " " "	2.184
297/89	SOLANA GALVAN M ^a PAZ	-	" " " "	4.092
332/89	PACHO JIMENEZ AVELINO	-	" " " "	4.092
341/89	RODRIGUEZ MUÑOZ IGNACIO	-	" " " "	5.092
367/89	VINUESA INIGUEZ EDUARDO	-	" " " "	3.972
368/89	JIMENEZ MARTIN LUIS G.	-	" " " "	4.944
372/89	SHELLY TEJERIZO M ^a TERESA	-	" " " "	3.972
373/89	POZO VAZQUEZ FERNANDO DEL	-	" " " "	8.460
374/89	JIMENEZ MARTIN FELIX	-	" " " "	2.652
378/89	GOMEZ GARCIA JOSE LUIS	-	" " " "	2.652

NÚMERO	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
382/89	BERMEJO CUERVO PAULA D.	-	" " " "	3.972
385/89	PALOMO MARTIN JUAN MANUEL	-	I.M. CIRCULACION VEHICULOS	3.972
386/89	CHAVARRIA SAEZ JUAN	-	" " " "	3.972
388/89	CASTILLO PEREZ JESUS DEL	-	" " " "	4.944
389/89	MERTIN SANCHEZ LUIS MARIA	-	" " " "	8.460
422/89	DIEZ NIETO JOSE ANTONIO	-	" " " "	10.368
429/89	LUQUERO NIÑO JULIAN	-	" " " "	1.164
430/89	HERRAEZ GARCIA JESUS	-	" " " "	4.437
431/89	GALLEGO, S.A.	-	" " " "	7.317
432/89	MARTIN CHAPIANL MIGUEL	-	" " " "	1.344
434/89	GALLEGO PEREZ JOSE ANTONIO	-	" " " "	7.317
435/89	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	-	" " " "	2.340
436/89	SANCHEZ VEGAS M ^a DOLORES	-	" " " "	2.124
437/89	LUMBRERAS GONZALEZ JESUS	-	" " " "	3.537
529/89	JIMENEZ CORREDERA SANTIAGO	-	" " " "	8.460
530/89	GARROSA GOMEZ MARIANO	-	" " " "	3.972
531/89	TIERRAS H.J. SOC. COOP. LIMITADA	-	" " " "	4.944
532/89	GARDIAZABAL GOMEZ M ^a ELENA	-	" " " "	3.972
533/89	ORTEGA GALAN EDUARDO FERNANDO	6.487.225	" " " "	4.092
535/89	REHAVIPAL	A-05020219	" " " "	4.092
539/89	SOLIS VILLA LUIS ALBERTO	1.396.240	" " " "	4.092
537/89	FARIBORUZ, S.L.	B-05024856	" " " "	10.160
540/89	VAQUERO SANCHEZ LUIS MANUEL	6.530.256	" " " "	4.092
542/89	HERNANDEZ GONZALEZ ANGEL	6.526.560	" " " "	4.092
546/89	CERMEÑO DE GILES FERNANDO LUIS	6.528.169	" " " "	4.092
561/89	VAZQUEZ GRANDE FRANCISCO	6.535.761	I.M. CIRCULACION DE VEHICULOS	4.092
604/89	MARTIN HERNANDEZ JOSE MARIA	6.563.505	" " " "	4.092
616/89	SANCHEZ DE MIGUEL JESUS RAMON	6.525.728	" " " "	10.160
761/89	SANCHEZ JIMENEZ MARIANO	6.523.021	" " " "	8.714
763/89	GARCIA GUTIERREZ RAQUEL	13.049.196	" " " "	4.092
766/89	FERNANDEZ COLORADO LORENZO	70.797.640	" " " "	4.092
767/89	ESCUDERO JIMENEZ ADOLFO	6.535.629	" " " "	4.092
768/89	JIMENEZ LOPEZ MARIA	6.558.767	" " " "	4.092
SUMA TOTAL.....				583.600

Ávila, 6 de febrero de 1990. El tesorero, Félix Domínguez Pimienta.

Número 763

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

TESORERIA. — Servicio de recaudación

EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación individualizada de diferentes deudas a la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, sin haberse podido entregar las oportunas cédulas, por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Sr. Tesorero de este Excmo.

Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del citado Reglamento, ha dictado en los títulos ejecutivos que se referencian, la siguiente providencia:

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren el artículo 50 del Real Decreto 1174/1987 del 18 de septiembre y los art. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicable según el art. 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, declaro incurso en el veinte por ciento de recargo, el importe de la deuda anteriormente certificada y dispongo se proceda a su cobro en Vía Ejecutiva de apremio con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento"

En su virtud se le requiere para el pago se los débitos, recargos, costas e intereses de demora devengados, en los plazos de ingreso que a continuación se señalan, procediéndose, en otro caso, al embargo de bienes en cuantía suficiente.

Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el B.O.P. sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo, según determina el artículo 97.7 del R.G.R.

RECURSOS. (en los casos a que se refiere el art. de la Ley General Tributaria de reposición en plazo de un mes (art. 192 TR Legislación Local), ante la Alcaldía.

Reclamación Contencioso Administrativo, Plazo y Forma (art. 58 de la Ley Reguladora Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Advertencia.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga

recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del R.G.R.

Según el art. 137 de la Ley General Tributaria y el 95.4 del R.G.R., solamente podrá ser impugnada la

Providencia de apremio por los siguientes motivos: Pago, Prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación o defecto formal del título expedido para la ejecución

NUMERO	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
892/89	ARTURO SANTAMARIA SANCHEZ	12.023.388	I. SOBRE SOLARES	23.276
213/89	ZAZO GOMEZ FELIPE	6.487.334	" " "	101.574
948/89	ZAZO GOMEZ FELIPE	6.487.334	" " "	46.910
947/89	JESUS JIMENEZ LOPEZ Y HNOS	A.05006705	" " "	24.324
780/89	JIMENEZ PRIETO FERNANDO-JOSE	-	T.M. OCUP. VIA PUBLICA CON VALLAS	3.366
786/89	CALDERON MARTIN JULIO	5.249.170	" " " " " " "	8.370
773/89	CALDERON MARTIN JULIO	5.249.170	" " " " " " "	8.100
857/89	CALDERON MARTIN JULIO	5.249.170	" " " " " " "	8.370
852/89	CALDERON MARTIN JULIO	5.249.170	" " " " " " "	8.064
778/89	CALDERON MARTIN JULIO	5.249.170	" " " " " " "	8.370
846/89	CONSTRUCCIONES RODRI, SA	-	" " " " " " "	16.848
814/89	BLAZQUEZ LOPEZ JESUS	-	" " " " " " MATERIALES	41.760
821/89	RODRIGUEZ ARRIBAS JUAN CARLOS	-	" " " " " " "	3.341
822/89	BLAZQUEZ LOPEZ JESUS	-	" " " " " " "	60.552
823/89	BLAZQUEZ LOPEZ JESUS	-	" " " " " " "	43.152
831/89	JIMENEZ ZAPATERA JUAN	6.453.805	" " " " " " "	16.704
839/89	JIMENEZ ZAPATERA JUAN	6.453.805	" " " " " " "	34.800
840/89	JIMENEZ ZAPATERA JUAN	6.453.805	" " " " " " "	5.220
844/89	JIMENEZ ZAPATERA JUAN	6.453.805	" " " " " " "	9.744
94/89	LA HACIENDA DEL CAFE S.A.	-	I.M. CIRCU. VEHICULOS	9.864
759/89	UBEDA BRIONES ANTONIO	6.412.806	" " " " " "	4.092
760/89	BLAZQUEZ SANCHEZ RUFINA	6.488.231	" " " " " "	4.092
859/89	VEGA JIMENEZ ANDRES DE LA	6.555.866	T.M. OCUP. VIA PUBLICA FINALIDAD LUCRATIVA	102.384
812/89	ALFONSO DE LA CERDA Y MANGLANO	-	I.M. GASTOS SUNTUARIOS	11.119
202/89	AROCA TORRES FRANCISCO JAVIER	6.517.341	I.M. RADICACION	28.800
794/89	SAN MIGUEL HERNANDEZ PABLO J.	6.535.523	T.M. ENTRADA VEHICULOS A TRAVES ACERAS	8.128
802/89	JUAN JIMENEZ ZAPATERA	6.453.805	" " " " " " "	8.128
886/89	ANTONIO JIMENEZ CASTRO	6.530.077	T.M. PREST. SERVICIOS INCENDIOS	16.800
896/89	COM. PROPIE. PASEO SAN ROQUE 21	-	" " " " " "	9.084
903/89	COFRADIA ERMITA DEL HUMILLADERO	-	" " " " " "	4.542
924/89	JUAN JOSE DE PAZ Y GARCIA FUENCASTA	2.175.349	" " " " " "	54.354
SUMA TOTAL.....				734.232

Avila, 23 de febrero de 1990. El Tesorero, Félix Domínguez Pimienta.

Número 833

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Conserjería de Presidencia y Administración Territorial.

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se aprueba la agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, formada por los Municipios de Mingorría, San Esteban de los Patos y Pajares de Adaja, Provincia de Avila.

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Mingorría, San Esteban de los Patos y

Pajares de Adaja, provincia de Avila, a efectos de constituir una Agrupación intermunicipal para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría, y

Resultando: Que los Plenos de los Ayuntamientos interesados adoptaron acuerdo, con las mayorías legales, en el sentido de constituir una agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría formada por los referidos Municipios, así como aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la misma.

Resultando: Que la agrupación proyectada afecta a 916 habitantes, de los que 603 corresponden a Mingorría, 65 a San Esteban de los

Patos y 248 a Pajares de Adaja.

Resultando: Que se realizó la oportuna información pública, sin que se formularan reclamaciones, habiendo emitido asimismo informe favorable la Diputación Provincial de Avila.

Resultando: Que en el artículo 59 de los estatutos de la Agrupación establece la distribución de los gastos de Secretaría y demás derivados de su funcionamiento, en proporción al número de habitantes de derecho, fijándose los porcentajes:

Mingorría: 60%

San Esteban de los Patos: 17%

Pajares de Adaja: 33%

Resultando: Que las plazas objeto de agrupación se encuentran en la

siguiente situación:

— Mingorría y San Esteban de los Patos forman Agrupación y están servidos por un funcionario titular.

— Pajares de Adaja. Su titular está actualmente desempeñando Comisión de servicios en Burgohondo.

Vistos, el artículo 161 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y demás de general aplicación.

Considerando: Que la resolución del expediente, es competencia de esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los Decretos de la Junta de Castilla y León 5/1983, de 3 de junio y 79/1984, de 4 de septiembre.

Considerando: Que examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente, sin que se aprecien motivos que desaconsejen su aprobación.

Por todo ello esta Consejería resuelve:

Aprobar la constitución y Estatutos de la Agrupación para sostenimiento en común de la Plaza de Secretaría, formada por los Municipios de Mingorría, San Esteban de los Patos y Pajares de Adaja, provincia de Avila, con Capitalidad, a sus solos efectos, en el Municipio de Mingorría, conforme establecen los Estatutos.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación y provisión del puesto común de Secretaría de la agrupación, se comunicará a tal efecto esta resolución a la Dirección General de la función pública— Subdirección General de Función Pública Local— del Ministerio para las Administraciones Públicas. Asimismo, se notificará en forma a los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 15 de febrero de 1990.

El Consejero de Presidencia Y Administración Territorial.

César Huidobro Díez

ooOoo

Número 869

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 169/90, a instancia de La Administración General del Estado contra Acuerdo adoptado por la Junta de la Agrupación Intermunicipal formada por los Ayuntamientos de Sotalbo-Niharra Salobral y Mironcillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1989 por el que se aprobaba tanto las bases del concurso, como el baremo de méritos específicos para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de los citados Ayuntamientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1990.

VOBO

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 3/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a doce de febrero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de Primera Instancia Número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procuradora Doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don

Félix Díaz Mayoral y Doña Juana Chaves Blázquez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Félix Díaz Mayoral y Doña Juana Chaves Blázquez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 917.872 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña De Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—588

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado al nº. 129/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a seis de febrero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado D. Jaime de Navasques Cobián, y de la otra como demandados Doña María Isabel Martínez Gil y Doña Carmen Serrano Gómez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las demandadas D^a. María Isabel Martínez Gil y D^a. Carmen Serrano Gómez y con su producto hacer

completo el pago de la cantidad de 211.398 pesetas de principal e intereses vencidos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidas demandadas al total pago de las costas de procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a las demandadas dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo Pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo, Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el Presente en Avila a doce de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible* El Secretario, *ilegible*

—589

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 23/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a doce de febrero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros de Avila representada por el Procurador José Miguel Cabanillas Arias y dirigida por el Letrado Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandados Fernando Hernández Hernández y su Fernández por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando íaseguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Fernando Hernández Hernández y su esposa María A. García Fernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.281.598 pesetas de principal y 450.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notifi-

cación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—590

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 385/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. Sra. Doña María José Rodríguez Duplá Juez de Primera Instancia de, esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Silvana Bermejo Bermejo representada por la Procuradora Señorita González Bermejo y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandados D. Juan Manuel Palomo Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Manuel Palomo Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 680.000 pesetas de principal 4.635 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas de procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 231/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Fernando López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandados Club Escape SA D. José Luis Fuster Dal Re D Juan Francisco González Landete y D. Luis Carlos López Herráez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Club Escape SA D. José Luis Fuster Dal Re D. Juan Francisco González Landete y D. Luis Carlos López Herráez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.437.626 pesetas de principal 662.973 pesetas de intereses vencidos de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenado a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo, Rubricado

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de febrero de 1990

El Magistrado Juez, *ilegible* El Secretario, *ilegible*

673

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

416, 89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veintinueve de enero de 1990: El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador D. Fernando López del Barrios y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandados D. Francisco González Encabo y Doña Dionisia Hernández Sánchez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Francisco González Encabo y Doña Dionisia Hernández Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 170.543 pesetas de principal 29.551 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-674

oooOooo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 38, 90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a doce de febrero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez

Ruiz Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandados D. Miguel Angel del Nogal Hernaz, Julia Elcolobarrutia Sanz, José Luis del Nogal Hernaz y María Teresa Herráez Blázquez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Miguel A. del Nogal Hernaz, Julia Elcolobarrutia, José Luis del Nogal Hernaz y María Teresa Herráez Blázquez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de dos millones trescientas veintisiete mil novecientas noventa y cinco pesetas de principal y ochocientos mil de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas dimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo M. Vazquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de febrero de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-677

oooOooo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado al número 30, 90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a ocho de febrero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una

como demandante Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador José Miguel Cabanillas Arias y dirigida por el letrado Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandados Antonio Barbero Ruiz y su esposa María del Carmen Río Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Antonio Barbero Ruiz y María del Carmen Río Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 104.561 pesetas de principal 40.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*.

—678

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 458, 89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a dieciocho de diciembre de 1989. La Ilma. Sr. D^a. María José Rodríguez Dupla Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por la Letrado D^a. Laura Ramos Casquero y de la otra como demandado D. Vicente Mendoza Cardenal por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Vicente Mendoza

Cardenal y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 449.419 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo D^a. María José Rodríguez Duplá

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*

—786

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 62/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a 26 de febrero de 1990. El Ilmo. Sr. D. Manuel N. Vázquez Ruiz Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador Sr. Cabanillas Arias y dirigida por el Letrado Sr. Jiménez Berrón y de la otra como demandados D. Jacinto Ruiz Gutiérrez y María Rosa García Martín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Jacinto Gutiérrez y María Rosa García Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.067.768 pts. de principal y 700.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a

menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo M. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiocho de febrero de 1990.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—815

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo Juez de Primera Instancia uno de Avila, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, a instancia de Doña Amalia Jiménez San Segundo, representada por el procurador Sr. Cabanillas Arias, sobre inmatriculación de la siguiente:

Casa con corral en la calle de la Plaza números 163 y 165 de unos ochenta y nueve metros cuadrados, de los que treinta y nueve metros cuadrados corresponden al corral. Linda todo ello, derecha entrando, Leandra San Segundo; izquierda, Catalina Nieves; fondo con la Plaza; frente, con la calle de su situación.

Por la presente se cita a D. Víctor, Doña Eusebia y Don Alvaro Jiménez San Segundo, cuyo domicilio se ignora, como personas de quienes procede la finca; Doña Leandra San Segundo y Doña Catalina Nieves, cuyos domicilios se ignoran, como titulares de las fincas colindantes, y a cuantas personas pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.

Firmas: *ilegibles*.

813

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de tercería de dominio seguidos en este Juzgado con el número 811/87, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avila y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 811/87, dimanantes del juicio de mayor cuantía número 480/82, seguidos entre partes, de una y como demandante, Doña María Teresa García González, representada por la Procuradora Doña Beatriz González Fernández y dirigida por el Letrado D. Manuel Santiago Moraleda; y como demandados D. Delfín Martín Barroso representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado D. Antonio Sánchez; y D. Virgilio Burgos García, declarado en rebeldía.

FALLO: Debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda de tercería entablada por Doña Beatriz González Fernández, en representación de Doña María Teresa García González, respecto a la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución, contra D. Delfín Martín Barroso, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, y contra D. Virgilio Burgos García, declarado en rebeldía, y condeno a la demandante al pago de las costas originadas. Firme que sea esta resolución, dese cuenta en los autos de juicio de mayor cuantía número 480/82. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Virgilio Burgos, se le notificará en la forma prevista en la Ley, de no solicitarse la notificación personal en el plazo de cinco días; lo pronuncio, mando y firmo.

María José Rodríguez Duplá. Arturo Mateos Antón. Rubricados."

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en Avila, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa.

Firmas, *ilegibles*.

837

oooOooo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Ins-

tancia número tres de Avila y su partido en Providencia de esta fecha dictada en Expediente de Dominio seguido ante este Juzgado con el número 89/90 a instancia del Procurador Sr. García Cruces en representación de D. José Manuel Jiménez García y D. Luis Meléndez Sánchez, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Urbana. Una casa, hoy solar, por haber sido derruidas totalmente las edificaciones en la calle Cruz de Alcaravaca dos, hoy Cuesta de la Antigua, número dos. Tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente. Linda derecha entrando, casa de Petra Navazo Sánchez y otra de Emilio Paz; izquierda, con corral de Serafín García; y espalda, con pared del mismo corral y huerta de Senén Martín. Fue adquirida por los solicitantes en escritura pública de compraventa otorgada a su favor por D. Angel San Segundo de la Cruz".

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*.

—838

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, tramitados con el número 63/89, se notifica al demandado Don Manuel Capellán Prieto, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Sr. Don José María Prieto y Fernández Layos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita y su Partido, ha visto los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, tramitados con el número 63/89 a instancias de Don Bonifacio Barroso Montero, representado por la Procuradora Doña María del Carmen Mata Grande, bajo la dirección del Letrado Don Angel Rodríguez Lanchas, contra Don Manuel Capellán Prieto".

"FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Doña María del Carmen Mata Grande, en nombre y representación de Don Bonifacio Barroso Montero, contra Don Manuel Capellán Prieto, sobre resolución del contrato de ejecución de obras, debo declarar y declaro resuelto el susodicho contrato suscrito entre las partes de las cantidades recibidas en fecha 3 de abril de 1987, condeando el precio establecido, es decir, la suma de 1.946.000 pts. más sus intereses legales, a la indemnización de los daños y perjuicios causados al demandante, que serán cuantificados en ejecución de sentencia, y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Don Bonifacio Barroso Montero, demandado declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, que firmo en Piedrahita a siete de febrero de mil novecientos noventa.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—873

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 304/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En Piedrahita a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. El Sr. D. José María Prieto y Fernández Layos, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su partido judicial, ha examinado los autos de Juicio de Faltas número 304/89, tramitados en este Juzgado siendo partes, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante José Luis Blázquez Regidor presidente del Asocio de Piedrahita y como denunciado Manuel Fermín Ruiz.

FALLO. Que debo condenar y condeno a Manuel Fermín Ruiz como autor de una falta de daños, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice al Asocio de Piedrahita en 15.000 pesetas y al pago de las Costas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles

saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José María Prieto y Fernández Layos.

Y para que conste y sirva de notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia a Manuel Fermín Ruiz, expido el presente en Piedrahita a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.

Firma, *Ilegible*.

—839

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Sustituta Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial:

HACE SABER: que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 55/88, se notifica al demandado "Lacteos Perjusa S.A." la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente, "Vistos por Doña Francisca Arce Gómez, Sustituta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido Judicial, los presentes autos de juicio ejecutivo número 55/88 seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante "Sociedad Cooperativa las Comarcas de Avila" representado por la Procuradora Sra. Benzal Pérez y defendido por el Letrado SR. Hernández de la Torre y de otra como demandado "Lacteos Perjusa S.A." sobre pago de cantidad. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado "Lacteos Perjusa S.A." y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante "Sociedad Cooperativa las Comarcas de Avila" de la suma de tres millones novecientas veintiuna mil trescientas diecisiete pesetas importe del principal reclamado con la demanda, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "Lacteos Perjusa S.A."

declarado en rebeldía, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila que firmo en Arenas de San Pedro a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa.

Firmas, *ilegibles*.

—841

—oooOooo—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE AREVALO**

*Don José Luis Arribas Carrión,
 secretario del Juzgado de Instrucción de Arévalo.*

DOY FE: Que en el J. de Faltas seguido con el número 141/89, por imprudencia, lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo a veinte de enero de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Eduardo Delgado Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido Judicial, los autos de juicio de faltas número 141/89, seguidos por presunta falta de imprudencia con resultado de daños, y habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados José Corripio Alonso, asistido del Letrado Sr. Gómez Albarrán; Jesús Hidalgo García y Heliodoro Hidalgo García, representados por el Procurador Sr. García Cruces González y, asistidos del Letrado Sr. Gómez Molina Gentil y Comercial Frío Industrial representado por la Procuradora Doña Yolanda Sánchez Rodríguez y asistidos por el Letrado D. Javier Ruiz Ayúcar, que a su vez representa y defienden a la Mutua Madrileña Automovilista y.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al denunciado Fernando Molina Gentil y debo condenar y condeno al mismo al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Jesús Hidalgo García y a Heliodoro Hidalgo García en la suma de dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas, cantidad de la que responderá directa y solidariamente la Compañía Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística hasta el límite de los seguros obligatorios y voluntario concertados, siendo responsable civil subsidiario

diario “Comercial Frío Industrial S.A.”. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y le sirva de citación a través del Boletín Oficial de esta Provincia de Avila al Representante Legal de Comercial Frío Industrial S.A., expido el presente en Arévalo a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*.

842

—oooOooo—
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don José Luis Arribas Carrión,
 Secretario del Juzgado de Instrucción de Arévalo (Avila)*

Doy Fe: Que en el J. Faltas seguido con el núm. 236/89, por estafa, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“SENTENCIA: En la ciudad de Arévalo a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.— Vistos por el Sr. Don Eduardo Delgado Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio de faltas núm. 236/89, seguidos por una presunta falta de estafa entre partes, de la una como denunciante y presunta perjudicada Renfe representada por el procurador D. Jesús Javier García Cruces González pública y,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Roberto Santiago Javid Gurrero como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el número 3º. del artículo 587 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, debiendo indemnizar a Renfe en la cantidad de mil pesetas.— Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a través del Boletín Oficial de esta Provincia a Roberto Santiago Javid Guerrero, expido el presente en Arévalo a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa

El Secretario, *ilegible*

—843

—oooOooo—
Ayuntamiento de Arévalo

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1990.

Primero.— Acta Anterior. Con constancia de matizaciones, se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.— Régimen Jurídico. 2.1. Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el mes de enero último. Queda enterada la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el mes de enero último.

Tercero.— Urbanismo y obras. 3.1. Designación de técnico para redacción del proyecto para construcción de campamento de turismo. Se acepta el dictamen mayoritario de la Comisión Informativa de Urbanismo y se designa a D. Luis Moya González. 3.2 Designación de técnico para construcción de cúpula en el patio de la Casa Consistorial. A propuesta del Presidente se retira este asunto del orden del día, para estudio.

Cuarto.— Cultura. 4.1 Festividad de Nuestra Señora la Virgen de las Angustias, Patrona de la Ciudad. Se acuerda que esta festividad se celebre con la tradición de años anteriores. 4.2 Denominación de vías públicas en el Polígono Industrial. Se acepta el dictamen de la Comisión de Cultura de denominación de vías públicas en el Polígono Industrial. 4.3 Subvenciones a clubs deportivos en 1989. Se deja sobre la mesa este asunto para informe del Sr. Interventor de Fondos. 4.4 Dar cuenta del escrito del Concejal delegado de Turismo de propuesta de premios del Patronato Provincial de Turismo. Queda enterada la Corporación y presta su conformidad a lo actuado.

Quinto.— Asuntos urgentes. 5.1 Préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial para financiación de obras de remodelación de las piscinas municipales. Se aprueba el proyecto de contrato de préstamo, por importe de 6.000.000 de pesetas. 5.2 Préstamo a concertar con la Caja de

Cooperación de la Excm. Diputación para financiación de adquisiciones e instalación de ordenadores. Se aprueba el proyecto de contrato de préstamo, por importe de 3.956.512 pesetas.

Sexto. — Ruegos y preguntas. En este turno se han producido los siguientes ruegos y preguntas:

Del Sr. Ungria Martínez, Concejel del PP, sobre la fórmula de otorgamiento al mejor deportista de este Municipio, siendo contestado por el Sr. Conde Hernández, Concejel delegado de deportes.

Del Sr. García Fiz, Portavoz del CDS y Concejel delegado de Tráfico, en relación con las instalaciones de barracas de feria en la Plaza del Arrabal, en la festividad de la Patrona de la Ciudad, siendo contestado por el Sr. Alcalde.

Del Sr. de Alba Caro, Portavoz del CPI, rogando antes de proceder a la votación de los asuntos se facilite toda la información, en relación con el punto 3.1 de esta sesión, siendo contestado por el Sr. Alcalde que su intervención no ha aportado nada nuevo al dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Del propio Sr. Alba Caro en relación con el funcionamiento de Consejos Escolares y sobre la posibilidad de que se estudie la actividad a realizar en la Comisión de Cultura, siendo contestado por el Sr. Correa García.

Del mismo Sr. de Alba Caro en relación con el escrito por él presentado de impugnación del Pleno de 23 de noviembre pasado, contentándole el Secretario que no ha emitido el informe requerido por la Alcaldía.

Arévalo, 5 de febrero de 1990.

VºBº:

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio*.

El Secretario, *Jose-Antonio Reglero*

474

oooOooo

Ayuntamiento de Constanza

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Unico Ordinario de la Entidad para el ejercicio económico de 1990, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo

cualquier habitante del Término Municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Artículos 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo reglamentario no se presentarán reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo con arreglo al Artículo 446-1 del Texto Refundido Disposiciones de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Constanzana, 23 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Eugenio Díaz*.

—745

Ayuntamiento de Crespos

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Unico Ordinario de la Entidad para el ejercicio económico de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término Municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Artículos 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo reglamentario no se presentarán reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, con arreglo al Artículo 446-1 del Texto Refundido Disposiciones de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Crespos, 22 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Manuel Jiménez Rodríguez*.

—746

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Unico Ordinario de la entidad para el ejercicio económico de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término Municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen local y Artículos 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.-

Si transcurrido el plazo reglamentario no se presentarán reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo con arreglo al Artículo 446-1 del Texto Refundido Disposiciones de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pedro Rodríguez, 24 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—747

—ooOoo—

Ayuntamiento de Chamartín

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el año 1990, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por importe de dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento diez y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capitulos:

INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos directos, 326.223 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 181.366 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 451.428 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 525.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

6. Enajenación de inversiones reales 100.

7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 2.185.117 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

1. Remuneración del personal, 1.416.859 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 766.758 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales, 500 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 2.185.117 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

1. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-interventor, una plaza, agrupado con Cillán y Narrillos del Rebollar.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Chamartín, a 26 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—748

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el día 18 de diciembre expediente de modificación de créditos 2/89 del Presupuesto General de 1989. Durante el periodo de exposición al público no se han producido reclamaciones por lo que dicha aprobación debe entenderse definitiva. El Esta-

do de Gastos por capítulo queda como sigue:

- Capítulo 1: 6.122.048 pts.

- Capítulo 2: 9.664.702 pts.

- Capítulo 3: 841.727 pts.

- Capítulo 6: 8.591.523 pts.

Santa María del Tiétar, 23 de febrero 1990

El Alcalde, *Ilegible*

-750

ooOoo

Ayuntamiento de Vega de Santa María

En relación a la publicación de Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, se han omitido las siguientes, correspondientes a este Municipio:

Tasa de Alcantarillado.

Precio Público por Desagüe de Canales.

Precio Público por ocupaciones de Subsuelo, suelo y vuelo de la Vía Pública.

En la Pag.45 del Fascículo 4 hay un error. Donde dice Santa María (Precio P. de Agua) debe decir Vega de Santa María.

En Vega de Santa María a 22 de febrero 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—751

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Se expone al público durante 15 días Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1990, a efecto de reclamaciones.

La Horcajada, 23 de febrero de 1990

El Alcalde, *Ilegible*.

—753

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Don Jesús López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Localidad de San Bartolomé de Pinares, Provincia de Avila;

Hace saber: Por el Presente Edicto lo siguiente

Que por plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario habitual de oficina,

el Padrón del Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, al objeto de escuchar reclamaciones y reparos que al mismo se puedan efectuar.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en San Bartolomé de Pinares a 22 de febrero de 1990.

El Alcalde- Presidente, *Jesús Martín López*

752

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Torre

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de febrero actual, el Padrón relativo al Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, se hace saber que se encuentra al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

La Torre, 21 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—754

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Presente año de 1990, por medio del presente se hace público que dicho padrón podrá examinarse en las oficinas municipales durante los veinte días siguientes al de aparición de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que sean presentadas las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Burgohondo, a 22 de febrero de 1990.

El Alcalde, *José María Delgado Martín*

755

ooOoo

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Unico Ordinario de la Entidad para el ejercicio económico de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reser-

vados a funcionarios, personal laboral y eventual estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término Municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Artículos 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo no se presentarán reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, con arreglo al Artículo 446-1 del Texto Refundido Disposiciones de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cabizuela, 20 de febrero 1990.

El Alcalde, *Ernesto Martín*.

—765

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintidós de febrero de 1990, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de enero de 1990.

Dicha rectificación se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para poder ser examinada por cuantos lo deseen, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, 23 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—766

—ooOoo—

Ayuntamiento de Padiernos

EDICTO

Finalizados los trabajos de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referidos al 1 de enero de 1990 se encuentran expuestos al público por espacio de quince días al objeto de examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Padiernos a 20 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—767

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público los padrones del abastecimiento del agua del 3º cuatrimestre de 1989 y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990 al objeto de que sean examinados y puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, y que fueron aprobados en sesión de 19 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—768

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñozpepe

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos con Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que todas las personas interesadas puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Muñozpepe, a 24 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—770

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

EDICTO

Finalizados los trabajos de rectificación del Padrón municipal de Habitantes referidos al 1 de enero de 1990 y aprobados por el Pleno en sesión de fecha 22 de febrero de 1990 se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días al objeto de examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Santa María del Arroyo a 23 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—778

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días los siguientes padrones aprobados por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 22 de febrero de 1990 al objeto de examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990

Recogida de basuras a domicilio año 1989

Abastecimiento de agua 3º. cuatrimestre 1989.

En Santa María del Arroyo a 23 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*.

—779

—ooOoo—

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Higuera de la Dueñas, 26 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—780

—ooOoo—

Ayuntamiento de Poveda

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989, último, al objeto de que durante dicho plazo y otros días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Poveda, a 27 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez*.

—800

—ooOoo—

Ayuntamiento de Poveda

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de un millón setecientos siete mil trescientas cinco pesetas; nivelado en ingresos y

gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos directos, 93.055 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 33.822 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 292.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 809.340 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 478.988 pesetas.
- Total ingresos, 1.707.305 pesetas.

GASTOS:

A) Operaciones Corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 817.020 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 868.685 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 18.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

9. Variación de pasivos financieros, 3.600 pesetas.
- Total Gastos, 1.707.305, pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

1. Personal funcionario de carrera.
- a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Muñotello y Amavida. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Poveda, a 27 de febrero de 1990.
El Alcalde, Juan Carlos Jiménez.

801

ooOoo

Ayuntamiento de Marlin

ANUNCIO

Advertido error en la publicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, insertada en el

Boletín Oficial de la Provincia número 220, fascículo Primero, del 30 de diciembre de 1989, se hace pública la siguiente rectificación:

Donde dice: "Artículo 1º... coeficiente de incremento aplicable: 1,1%, debe decir: Artículo 1º... coeficiente aplicable: 1,1."

Asimismo, advertido error en la Ordenanza Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, insertadas en el mismo número del Boletín Oficial de la Provincia, se hace público lo siguiente:

Donde dice: "Artículo 2º Incremento de coeficiente único: por ciento.", debe decir: "Artículo 2º Incremento de coeficiente único: 1,1."

Marlín, a 26 de febrero de 1990.
El Alcalde, *ilegible*.

—781

—ooOoo—

Ayuntamiento de Umbrias

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de seis millones cuarenta mil cuatrocientas treinta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos;

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos Directos 1.487.446 pesetas
2. Impuestos Indirectos pesetas 155.904.
3. Tasas y otros ingresos pesetas 350.554.
4. Transferencias corrientes pesetas 1.313.026.
5. Ingresos Patrimoniales pesetas 323.500.

b) Operaciones de Capital

7. Transferencias de Capital pesetas 2.410.000
- TOTAL INGRESOS 6.040.430 pesetas

GASTOS

a) Operaciones Corrientes

1. Remuneraciones del personal pesetas 1.340.430
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 1.700.000 pesetas

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 3.000.000 pesetas

TOTAL GASTOS 6.040.430 pesetas

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla del personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas;

1. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. — Secretario-Interventor, una plaza agrupada con Puerto Castilla, Gil García y Solana de Avila. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Umbrias, a 28 de febrero de 1990.
El Alcalde, *ilegible*

—802

—ooOoo—

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Regis-

tro General.

c) **Organo ante el que se reclama:**
el Pleno del Ayuntamiento.

En Herradón de Pinares a 21 de febrero de 1990

El Presidente, *ilegible*

803

ooOoo-

*Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar***EDICTO**

Aprobado definitivamente, por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el año 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por importe de un milllo seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos

INGRESOS*Operaciones Corrientes*

- 1.— Impuestos directos 202.000 pesetas
- 2.— Impuestos indirectos 91.780 pesetas
- 3.— Tasas y otros ingresos pesetas 104.000
- 4.— Transferencias corrientes pesetas 600.000
- 5.— Ingresos Patrimoniales 644.557 pesetas

b) Operaciones de Capital

- 6.— Enajenación de inversiones reales 500 pesetas
- 7.— Transferencia de capital pesetas 1.000

TOTAL INGRESOS**GASTOS***a) Operaciones Corrientes*

- 1.— Remuneraciones del personal 1.008.837 pesetas
- 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios 632.000 pesetas

b) Operaciones de Capital

- 6.— Inversiones reales 1.000 pesetas
- 7.— Transferencias de capital pesetas 2.000

TOTAL GASTOS 1.643.837 pesetas

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas

1.— Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.— Secretario-Interventor, una plaza agrupado con Cillán y Chamartín.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Narrillos del Rebollar, a 27 de febrero de 1990.

La Alcaldesa, *ilegible*

—804

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar***EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Narrillos del Rebollar, a 27 de febrero de 1990.

La Alcaldesa, *ilegible*

—805

—ooOoo—

Ayuntamiento de Vega de Santa María

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica se halla expuesto al Público por un plazo de 15 días el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica de 1990, para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

En Vega de Santa María a 22 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—806

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al Público

en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1990.

San Juan de la Nava a 28 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—807

—oooOooo—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al Público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica de 1990.

San Juan de la Nava a 28 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—808

—oooOoo—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón suministro agua 4º trimestre 1989.

San Juan de la Nava a 28 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—809

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San Juan De la Nava***ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones el Padrón-Tasa Recogida de Basuras de 1990.

San Juan de Nava, a 28 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—810

—ooOoo—

*Ayuntamiento de El Fresno***ANUNCIO. SUBASTA**

OBJETO: La Contratación de la explotación de la Discoteca

"Queen" de esta localidad, sita en Avda. José Antonio nº. 12.

TIPO DE LICITACION: 75.000 pesetas/mes, incrementadas en igual cuantía anual que el I.P.C. fijado por el I.N.E.

DURACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO: Desde la adjudicación definitiva y formulación del correspondiente contrato hasta cuatro años, prorrogables por otros cuatro años como máximo.

FIANZAS: Provisional: 50.000 pesetas.— Definitiva: 150.000 pesetas

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán presentarse reclamaciones durante los ocho primeros días del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

PROPOSICIONES: En la Secretaría de la Corporación de 11 a 13 horas de Lunes a jueves, hasta las doce horas del décimo día, a contar desde la publicación del presente en el B.O.P., para 1ª. subasta, durante los cinco días siguientes, es decir hasta las doce horas del día décimo sexto desde la publicación del presente, y en 3ª. subasta, durante los cinco días siguientes, es decir hasta las doce horas del vigésimo primero desde la publicación del presente, debiendo acompañar en sobre cerrado, proposición económica, fotocopia del D.N.I., resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza y Declaración jurada según modelos.

APERTURA DE PLIEGOS: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil en que finalicen los plazos de presentación.

EXAMEN DE PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas previstos para la presentación de Proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: D....., mayor de edad, estado....., con D.N.I.nº....., domiciliado en C/....., de profesión....., en nombre propio (o en representación de....., conforme acredito con poder bastante que acompaño) se comprometo a aceptar la explotación del Local, cuya subasta se anuncia en el B.O.P. nº..... de fecha..... de Avila, conforme al Pliego de Condiciones que sirve de base a la misma, el cual conozco y acepto íntegramente en la cantidad mensual de..... pesetas (en letra y en número).—

MODELO DE DECLARACION JURADA: D....., mayor de edad, de estado....., con D.N.I.nº....., domiciliado en C/....., de....., de profesión..... Declaro por mi honor y bajo juramento que no me encuentro com-

prendido en ninguna de las causas de incompatibilidad, incapacidad, concursado o quebrado, mercantilmente previstas en la Legislación Vigente, uniendo a la presente fotocopia de mi D.N.I.—

Y para que conste y a fin de poder tomar parte en la subasta del Ayuntamiento de El Fresno, anunciada en el B.O.P. nº..... de fecha....., firmo la presente en (lugar y fecha)

Dado en El Fresno a 28 de febrero de 1990

El Alcalde, *José María Gómez Martín*

—818

—ooOoo—

Ayuntamiento de Barco de Avila

Don Antonio González Canalejo,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barco de Avila

EDICTO

Por el presente se hace público, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 1990, ha acordado prestar aprobación inicial a la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de este Municipio, cuyo acuerdo con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría se esté Ayuntamiento por el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el B.O. de la Provincia, con objeto de que se puedan formular reclamaciones contra el mismo, conforme a lo prevenido en los artículos 41 de la ley del suelo y 125 del Reglamento de Planeamiento.

El Barco de Avila, a 28 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—821

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990, caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de cuatro millones setecientos cuatro mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos directos, 500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 114.193 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 402.807 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.087.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de capital, 1.100.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 4.704.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.284.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.910.000 pesetas.
3. Intereses, 10.000 pesetas.

Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 4.704.000 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

1. Personal funcionario de carrera.
 - a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:
 1. Secretario-interventor, una plaza, agrupado con Casas del Puerto de Villatoro y Villafranca de la Sierra. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja, a 1 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.